

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

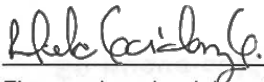
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	316954
Número de orden de compra a modificar:	30980

Entidad compradora:	Servicio Geológico Colombiano
Nombre del solicitante:	Rubiela Gonzalez Gonzalez
Proveedor:	RENTACOMPUTO SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Arriendo ETP

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-28 09:49:15

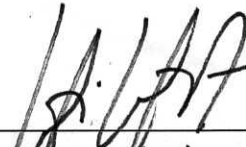
Detalle o justificación
Acta de cierre y archivo de la orden de compra 30980



Firma ordenador del gasto

Nombre: RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ


Documento: 52.470.549



Firma de proveedor

Nombre: EDMUNDO IVÁN GUTIÉRREZ ALVARADO

Documento: CCF 17310740 DE Y/KIO

	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 5
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 1 de 3

**ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 30980 DE 2018, SUSCRITA ENTRE EL
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y RENTACOMPUTO S.A.**

RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.470.549 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada según la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento” y acta de posesión No. 22 de junio de 2021, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, procede a emitir Acta de Cierre y Archivo de la Comunicación de Aceptación **No. 30980 DE 2018**, suscrita entre **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y RENTACOMPUTO S.A.**, identificado (a) con NIT. No. 830.089.642-2, previas las siguientes consideraciones:

OBJETO:	Alquiler de equipos de cómputo y periféricos para apoyar las actividades relacionadas con el convenio interadministrativo No 319-2018
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. M/CTE (47.859.767) incluidos los impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP PGN No. 67418 del 01 de agosto de 2018
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP PGN No. 202118 del 31 de agosto de 2018
ADICIONES	No hubo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION	N/A
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICION	N/A
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. M/CTE (47.859.767) incluidos los impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.
MODIFICACIONES DIFERENTES A ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	No hubo
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución; una vez instalados y puestos en funcionamiento
FECHA DE INICIO	31 de agosto de 2018
PRÓRROGAS	No hubo.
SUSPENSIONES	No hubo
REINICIO	No hubo
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2018
SUPERVISOR	VERONICA RUIZ SOLANO




<p>INFORMACIÓN FINANCIERA</p>	<p>Teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta del Contrato, y de conformidad con el Balance Económico del 23 de febrero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del SGC, la información financiera de la ORDEN DE COMPRA No. 30980 de 2018, es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="605 550 1404 961"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. Vr. Inicial del Contrato</td> <td>\$47.859.767.00</td> </tr> <tr> <td>b. Vr. Adición</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>c. Vr. Total del Contrato (a+b)</td> <td>\$47.859.767.00</td> </tr> <tr> <td>d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista</td> <td>\$47.859.767.00</td> </tr> <tr> <td>e. Vr. Pendiente por pagar al Contratista</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>f. Vr. No ejecutado por el Contratista a liberar y/o liberado por el SGC</td> <td>\$0</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALORES	a. Vr. Inicial del Contrato	\$47.859.767.00	b. Vr. Adición	\$0	c. Vr. Total del Contrato (a+b)	\$47.859.767.00	d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista	\$47.859.767.00	e. Vr. Pendiente por pagar al Contratista	\$0	f. Vr. No ejecutado por el Contratista a liberar y/o liberado por el SGC	\$0
CONCEPTO	VALORES														
a. Vr. Inicial del Contrato	\$47.859.767.00														
b. Vr. Adición	\$0														
c. Vr. Total del Contrato (a+b)	\$47.859.767.00														
d. Vr. Total pagado por el SGC al Contratista	\$47.859.767.00														
e. Vr. Pendiente por pagar al Contratista	\$0														
f. Vr. No ejecutado por el Contratista a liberar y/o liberado por el SGC	\$0														
<p>CUMPLIMIENTO</p>	<p>De conformidad con la información que reposa en el expediente contractual, la ORDEN DE COMPRA No 30980 de 2018, no fue objeto de declaratoria de incumplimiento.</p>														
<p>ORIGEN DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución de la Orden de Compra objeto de esta Acta, obra en el respectivo expediente contractual del archivo del SGC, la cual sirve de soporte y fundamento para archivar la ORDEN DE COMPRA No. 30980 de 2018.</p>														

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA: No se requirió para la ejecución

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en éste evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"*.

Que por su parte el Consejo de Estado a través de la Subsección C de la Sala Tercera Expediente No. 18878 del 13 de abril de 2011, se ha pronunciado frente a los términos o plazos para la liquidación del contrato estableciendo que: *"La norma es clara en el sentido de precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, **la administración pierde competencia (...)**" (Negrilla y Resaltado fuera de texto)*

	ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión 5
		Código F-CIN-LCC-002
		Página 3 de 3

Igualmente, la máxima Corporación Contenciosa¹, establece la forma a seguir cuando en los términos legales no se llevó a cabo la liquidación del contrato: “(...) de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2018 (artículo 2.2.1.1.2.4.3), debe realizarse el cierre del expediente del proceso de contratación, este cierre procede no solo cuando haya habido una liquidación, para dejar constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes u obras desde la perspectiva ambiental, sino también en los casos en los cuales no se haya realizado tal liquidación, en cumplimiento de diferentes principios y normas constitucionales (...)”; “(...) Se trata solamente de un trámite interno de la entidad en el que se debe hacer, al menos, un recuento del proceso de contratación que consta en el expediente, relacionar y comprobar lo ejecutado con lo pagado, y verificar el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato”; “(...) con el objeto de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo contables)”.

Que en consideración a lo anterior y una vez revisado el expediente contractual de la **ORDEN DE COMPRA No. 30980 de 2018** suscrita entre **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y RENTACOMPUTO S.A.**, se determina que no fue liquidado dentro del plazo legalmente establecido para ello, toda vez que, de conformidad con lo señalado anteriormente, el término para liquidar el contrato empezó a contabilizarse el día 31 de diciembre de 2018 de tal manera que la pérdida de competencia para proceder a su liquidación se produjo el día 30 de junio de 2021.


Que así las cosas y al haber perdido la administración la competencia para liquidar el contrato y al estar caducadas las acciones contractuales que de él se derivan se considera extinguida la relación contractual que existió entre las partes. Razón por la cual se procederá a elaborar un "Documento de Cierre y Archivo" del correspondiente contrato.

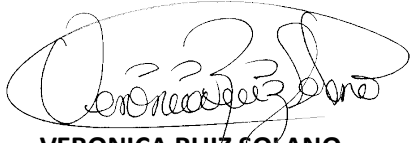
CONCLUSIÓN

Que una vez verificado el expediente de la **ORDEN DE COMPRA No. 30980 de 2018**, y teniendo en cuenta que no se suscribió el Acta de Liquidación dentro de los términos de ley, por cuanto los mismos se encuentran vencidos y dada la improcedencia de cualquier otra forma de liquidación contemplada en la normativa, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC**, procede a realizar el presente Documento de Cierre y Archivo de la **ORDEN DE COMPRA No. 30980 de 2018** suscrita entre **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y RENTACOMPUTO S.A.**

El presente documento no presta mérito ejecutivo, ni revive los términos procesales.

Para constancia, se firma la presente acta, a los 3 días del mes de marzo del 2022.


RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO


VERONICA RUIZ SOLANO
SUPERVISORA
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Marcela Robayo	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Rubiela González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Lina Marcela Álvarez	Abogada - Secretaría General	

¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, del 28 de junio de 2016, levantada la reserva legal mediante oficio No. 20191110088801 de fecha 29 de mayo de 2019